

Anexo

"PROCOLO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERITOS Y LIQUIDADORES DE SINIESTROS INDEPENDIENTES Y DEPENDIENTES DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS QUE PERMITAN REALIZAR LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS SINIESTROS DENUNCIADOS A LOS BENEFICIARIOS Y A LAS BENEFICIARIAS"

Objetivo del protocolo

Asegurar las mejores condiciones de prevención contra el Covid-19 Coronavirus en la actividad laboral.

Alcance

Peritos y liquidadores de siniestros independientes y dependientes de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios y a las beneficiarias.

Protocolo COVID-19 para peritos y liquidadores de siniestros independientes y dependientes de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios y a las beneficiarias.

El presente protocolo se suscribe en el marco de la Pandemia COVID 19 – Coronavirus- siendo de aplicación para todos los peritos y liquidadores de siniestros independientes y dependientes de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios y a las beneficiarias, en forma previa y obligatoria a la implementación de modalidades de trabajo presenciales.

En todos los casos debe primar la plena vigencia del Aislamiento Social, preventivo y obligatorio en cuanto sea posible, siendo ese el principio rector del presente protocolo.

Los peritos y liquidadores de siniestros objeto del presente deberán contar con el kit de alcohol en gel, guantes, elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón y pulverizador de alcohol para desinfección.

En el desempeño de las tareas correspondientes se deberá guardar estricta distancia interpersonal entre las personas. La distancia mínima será de 1,5 m en espacios abiertos y de 2 m en espacios cerrados.

Es importante destacar que dentro de las personas que desarrollen las actividades enunciadas en el presente protocolo, quedan especialmente excluidas aquellas que:

- Sean mayores de 60 años.
- Hayan ingresado al país proveniente del exterior en los últimos 14 días.
- Cumplan con criterio de caso sospechoso/confirmado.
- Cumplan definición de contacto estrecho.

- Posean enfermedades pre existentes consideradas de riesgo o convivan con personas con enfermedades de riesgo o mayores de 60 años.

En caso que las personas que se encuentren cumpliendo las funciones señaladas en el presente protocolo, presenten síntomas compatibles con la enfermedad deberán dejarse el cubre bocas colocado y cesar en forma inmediata de cumplir sus funciones y, en el caso de las personas dependientes de compañías de seguros, notificar en forma urgente a su superior; quien se contactará con la cobertura del empleado. El empleado deberá a informar a la empresa el resultado del test.

En caso que cualquiera de las personas señaladas en el presente protocolo tenga un conviviente con diagnóstico confirmado o sospecha de Covid-19, deberá cumplir aislamiento obligatorio por el plazo de 14 días.

El Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la jurisdicción será responsable del seguimiento del caso y sus contactos estrechos.

La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19”, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web: <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19>”.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Expediente Electrónico N° 11872551-GCABA-DGTALMDEP/20 - Protocolo funcionamiento seguros

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.